

**Transferencia de partidas del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto General de 1934.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*—Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las siguientes transferencias de partidas del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto General vigente:

De la Partida N° 4, capítulo I, la suma de veintiun mil soles oro (S/. 21.000.00), distribuida en la forma siguiente:

A la partida N° 26, capítulo VIII, para uniformes, equipos de tripulaciones y pagos de derechos de prendas militares la suma de dieciseis mil soles oro . . .	S/. 16.000.00
A la partida N° 57 "Imprevistos" . . . . . „	5.000.00
	<hr/>
	S/. 21.000.00
	<hr/> <hr/>

De la partida N° 97, capítulo XXXI la suma de noventidos mil soles oro (S/. 92.000.00), distribuída en la forma siguiente:

A la partida N° 76, capítulo XXV para gastos diversos de la Base Aérea de San Ramón la suma de . . . .	S/. 12.000.00
--	---------------

A la partida N° 77, capítulo XXV, para gastos diversos de la Escuela Central y Base Aérea de Las Palmas la suma de . . . . . S/. 71.000.00

A la partida N° 94, capítulo XXVIII, para adquisición de material y repuestos para los servicios de radio del Centro de Hidro-Aviación de Ancón y Base Aérea de Las Palmas y fuerzas aéreas de la Montaña, la suma de . . . . . S/. 9.000.00

---

---

S/. 92.000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

O. R. BENAVIDES.

*Roca.*